

RESOLUCIÓN No. 139

9 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudican los procesos de Convocatoria Pública No. 2026.IE-00000148"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado veinte (20) de mayo del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el diez (10) de junio de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- PROCESO 2026-IE-00000148 – *"Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie documental audiovisual orientada a explorar cómo las personas adultas mayores resignifican esta etapa de la vida a través de prácticas, proyectos y estilos de vida que les permiten mantenerse activas, conectadas y con propósito. A partir de historias reales y relatos íntimos, la serie debe visibilizar las experiencias en ámbitos como el arte, el deporte, la comunidad, la espiritualidad y el servicio social, evidenciando que la vejez no es un punto de cierre, sino un momento de plenitud, aprendizaje y aporte a la sociedad. Con un enfoque sensible y reflexivo, el proyecto debe buscar desafiar estereotipos asociados al envejecimiento, promover una mirada positiva sobre esta etapa y generar en la audiencia una reflexión profunda sobre el sentido de vida, el paso del tiempo y el bienestar integral".*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) oferentes a saber:

- TELEVICENTRO DEL VALLE
- EMMANUEL DAVID CORTES CORTES
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.
- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE
- POTENZIARE GROUP

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el

informe de evaluación publicado el tres (3) de julio de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“TELEVICENTRO DEL VALLE : Para la habilitación jurídica se le solicita al oferente:
1. Copia legible de la garantía de la seriedad de la oferta presentada en la propuesta.
2. Solicito certificado de existencia y representación legal , toda vez que lo allegado en la propuesta es una matrícula mercantil. 3. Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista, o certificado de no estar obligados. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”

“ASOSICACION RED AMBIENTE: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente : 1. aclaración del resumen de la oferta en cuanto a la discriminación del IVA . 2. Certificado de Cumplimiento de Estándares Mínimos del SG-SST, expedido por su ARL, vigente y correspondiente a la persona jurídica contratista, o certificado de no estar obligados. La asociación subsanó a satisfacción de acuerdo con lo requerido, quedando habilitada para evaluación técnica.”

“EMMANUEL DAVID CORTES CORTES: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente : 1. Certificado de Matrícula mercantil para persona natural 2. Certificado de afiliación a seguridad social para persona natural 3. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. 4. Plan de inversión del anticipo. Vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación ni las aclaraciones requeridas, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas dentro del proceso de selección. En consecuencia, la propuesta presentada por EMMANUEL DAVID CORTÉS CORTÉS se considera NO HABILITADA y, por tanto, no continúa a la etapa de evaluación técnica de la convocatoria.”

“LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente :1. Aclarar el FORMATO No 02 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, teniendo en cuenta que la sumatoria de los valores relacionados en IVA y SUBTOTAL es de \$104.999.999 y no \$105.000.000 cómo se relaciona en el TOTAL. 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se solicita al oferente aclarar el plan de inversión del anticipo, considerando que la sumatoria de los valores relacionados para cada ítem, no corresponde al valor referenciado como total y total antes de IVA. La empresa subsano a satisfacción quedando habilitada para la evaluación técnica.”

“POTENZIARE GROUP: para la habilitación jurídica se le solicita al oferente : 1. El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o el

Revisor Fiscal, en la que se haga constar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

2. Se requiere aportar el Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal, toda vez que el documento allegado corresponde a la empresa.

3. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, ya que la información presentada no corresponde en su totalidad con el perfil requerido, particularmente en lo relacionado con el cargo de Productor General.

4. Se solicita remitir la Carta de Responsabilidad debidamente firmada por el Representante Legal, puesto que la allegada se encuentra sin firma. La empresa subsana a satisfacción quedando habilitada para la evaluación técnica”

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las propuestas presentadas para el proceso que se refiere el presente Acto Administrativo, se trasladaron a la Coordinación del Área de Producción y Programación del Canal aquellas que fueron habilitadas para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y material audiovisual, y posteriormente se remitieron al Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 105 del 14 de mayo de 2026, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en cada proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación por parte del Comité Evaluador, así como con el consolidado de los promedios de puntuación de cada uno de los criterios establecidos en cada una de las Convocatorias Públicas respectivas de los procesos que nos ocupan, el día viernes tres (3) de julio de dos mil veintiséis (2026), fueron publicados a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, en lo referente a la habilitación o inhabilitación jurídica de los oferentes así como la consolidación de los promedios de los respectivos puntajes, estando a disposición de los mismos y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día martes siete (7) de julio de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en la Convocatoria Pública del proceso aludido.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por los proponentes, que fueron habilitados jurídica y técnicamente en cada uno de los procesos así:

2026-IE-00000148:

- ASOCIACIÓN RED AMBIENTE: sesenta y seis puntos con cincuenta décimas (66,50); de cien (100) puntos posibles.
- LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.: ochenta y dos puntos con veinticinco décimas (82,25); de cien puntos con veinticinco décimas (100,25) posibles.
- TELEVICENTRO DEL VALLE: sesenta y dos puntos (62,00); de cien puntos (100) posibles
- POTENZIARE GROUP: setenta y cuatro (74) puntos ; de cien(100) puntos posibles

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día nueve (9) de julio de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar los procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a que cada una de las propuestas cumplieron a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

- Proceso 2026-IE-00000148 a la empresa: LA SALITA ESTUDIOS AUDIOVISUAL S.A.S.

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar el proceso, de conformidad con lo descrito en la "SOLICITUD DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su Ítem "**COMPETENCIA PARA ADJUDICAR**" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000148** *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie documental audiovisual orientada a explorar cómo las personas adultas mayores resignifican esta etapa de la vida a través de prácticas, proyectos y estilos de vida que les permiten mantenerse activas, conectadas y con propósito. A partir de historias reales y relatos íntimos, la serie debe visibilizar las experiencias en ámbitos como el arte, el deporte, la comunidad, la espiritualidad y el servicio social, evidenciando que la vejez no es un punto de cierre, sino un momento de plenitud, aprendizaje y aporte a la sociedad. Con un enfoque sensible y reflexivo, el proyecto debe buscar desafiar estereotipos asociados al envejecimiento, promover una mirada positiva sobre esta etapa y generar en la audiencia una reflexión profunda sobre el sentido de vida, el paso del tiempo y el bienestar integral"* por valor **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000)** IVA INCLUIDO, al oferente **LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S.** LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.S identificada con Nit: 901. 692.432-5 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cama de comercio de Pereira, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y dos coma veinticinco (82,25) puntos; de cien puntos con veinticinco décimas (100.25) posibles
- **NOTA.** La empresa LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL acreditó las condiciones de empresas de mujeres, por lo que fue otorgado puntaje adicional de 0.25 puntos

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAÍMES MENDOZA

Gerente

Proyecto:
Reviso :
Aprobó:

Sarita Jaramillo Valencia – Apoyo Jurídico *Sarita J*
Lizett Paola Hicapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación
Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General *5 7 2 2*

